



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 1083 /2.010

L75

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA COSTO POR HOJA PARA LA EXPEDICION DE GUIAS EXCEPCIONALES DE PRODUCTOS FORESTALES Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LA HABILITACIÓN DEL SUB RUBRO 44 – GUIAS EXCEPCIONALES, CORRESPONDIENTE AL RUBRO 142.005 VENTAS DE SERVICIOS FORESTALES.**

San Lorenzo, 14 de Octubre de 2.010.-

**VISTO:** La presentación realizada por la Dirección de Ordenación Forestal, en la cual solicita autorización para la expedición de Guías Excepcionales de productos forestales para situaciones excepcionales así como de los requisitos y procesos exigidos como también la asignación de precios y la habilitación del sub-rubro respectivo, y,

**CONSIDERANDO: Que,** la Ley N° 3.464/08 que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA), en su Art. 10 dispone: "...son atribuciones del Presidente, b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones".

**Que,** por Decreto N° 81 de fecha 18 de agosto de 2008 "Se nombra al Ing. Luís Torales Kennedy, como Presidente del Instituto Forestal Nacional (INFONA), el cual fue creado por Ley N° 3.464/08".

**Que,** se encuentran ajustadas a las disposiciones de la Ley N° 3.964/10, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010" y al Decreto Reglamentario N° 3.866/10.

**Que,** la Dirección General de Bosques, por nota N° 392/10, se expide favorablemente.

**Que,** el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, comunica que no existe inconveniente a la propuesta presentada por la Dirección General de Bosques para la fijación de precios en la suma de G. 15.000 (Quince mil guaraníes) por cada hoja, teniendo en cuenta el costo en que se incurrirá para la confección de las guías, así como al pedido de habilitación del Sub-rubro 44 –Guías Excepcionales, correspondiente al Rubro 142-005 Ventas de Servicios Forestales, destinado para el registro de los ingresos provenientes de los casos previstos por esta disposición con cargo al Presupuesto General de Ingresos, Ejercicio Fiscal 2010, del Instituto Forestal Nacional (INFONA).

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones conferidas,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- AUTORIZAR,** la expedición de Guías Excepcionales de productos y subproductos forestales, para los siguientes casos:

a) Traslado de productos forestales de una propiedad a otra





RESOLUCIÓN N° 1083 /2.010

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA COSTO POR HOJA PARA LA EXPEDICION DE GUIAS EXCEPCIONALES DE PRODUCTOS FORESTALES Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LA HABILITACIÓN DEL SUB RUBRO 44 – GUIAS EXCEPCIONALES, CORRESPONDIENTE AL RUBRO 142.005 VENTAS DE SERVICIOS FORESTALES.

-2-

- b) Donaciones de productos y subproductos forestales.
- c) Podas o caídas de árboles por desastres naturales.

**Art. 2°.- ESTABLECER**, los siguientes requisitos para la emisión de Guías Excepcionales, conforme al siguiente detalle:

- a) Solicitud presentada por el interesado indicando localidad, Distrito y Departamento, lugar de origen y destino del producto.
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad del recurrente.
- c) Copia autenticada del Título de Propiedad.
- d) Acta de fiscalización.
- e) Dictamen Jurídico.
- f) Para todos los casos, los volúmenes serán considerados según Acta de Fiscalización y análisis correspondiente por la Dirección de Ordenación Forestal.
- g) Aprobación de la Dirección General de Bosques.

**Art. 3°.- ESTABLECER**, el precio por la emisión de Guías Excepcionales de productos y subproductos forestales en la suma de G. 15.000 (Quince mil guaraníes) por cada hoja.

**Art. 4°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas la habilitación del Sub-Rubro 44 – Guías Excepcionales dentro del Rubro 142-005 Ventas de Servicios Forestales del Presupuesto asignado al presente año, a los efectos de incluir en el Plan de Cuentas Institucional.

**Art. 5°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

